



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-001-2021**

**Acta núm. 001 Inicio del expediente**

---

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

---

**Referencia núm.: PEPU-CPJ-006-2021**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió de forma virtual y remota, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica, según consta en el poder de delegación de firma temporal, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), otorgado ante la notaria pública del Distrito Nacional con colegiatura número 4437, Doctora Petra Rivas Herasme; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO:** Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la contratación de los *servicios profesionales para la actualización de sistema de información de recursos humanos*, referencia núm.: **PEPU-CPJ-006-2021**.

**SEGUNDO:** Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, elaboradas por los señores, **Alexis Ortiz A.** soporte de Sistemas de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación y **Nofret Pérez** coordinador (a) de Registro de Personal, todos del Poder Judicial, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), y el proyecto de los términos de referencia elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones, en fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021) en el marco del procedimiento para la contratación de servicios profesionales para la actualización de sistema de información de Recursos Humanos de referencia núm. **PEPU-CPJ-006-2021**.

**POR CUANTO:** En fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, mediante el requerimiento de servicios sin número, solicitó, vía la Dirección Administrativa, "(...). *Modificación del Sistema de información de Recursos Humanos Eikon, a los fines de que se pueda registrar, migrar, reportes y mantener*



## Inicio del Expediente PEPU-CPJ-001-2021

*actualizada toda la información producto del Censo Sociodemográfico realizado a requerimiento del Consejo el Poder Judicial. Además, el registro y actualización de la Modalidad de Trabajo del empleado”.*

**POR CUANTO:** En fecha siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-0000331-2021, por un monto de un millón ciento cincuenta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 40/100 (RD\$1,151,774.40) para la adquisición de que se trata.

**POR CUANTO:** La Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, aportó un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), recomendando, entre otros asuntos, lo siguiente:

*“(…) Antecedentes*

*Eikôn es el sistema de información que actualmente utiliza la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa para cubrir de manera directa a las necesidades que generan los procesos de recursos humanos en la institución, tales como registro y control, procesamiento de nóminas, estructura, entre otros.*

*En vista Censo sociodemográfico llevado a cabo en el Poder judicial necesitamos adquirir los servicios para la modificación del Sistema de Información de Recursos Humanos Eikôn, a los fines de que se pueda registrar, migrar, crear reportes y mantener actualizada toda la información producto del levantamiento realizado.*

*Para ello es necesario contratar servicio de desarrollo que solo ofrece la empresa creadora y dueña del sistema”.*

**POR CUANTO:** Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**POR CUANTO:** En fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), la señora **Katerinne Minaya Almonte**, director (a) de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, hizo la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas, señores: **Nofret Pérez**, coordinador (a) de Registro de Personal; **Weinerich Jimenez G.**, gerente Registro, Nómina y Seguridad Social y **Ricy Bidó Astacio**, gerente de Operaciones TIC del Consejo del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** Que, en fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) la empresa **Eikon S.A.S**, depositó la certificación del fabricante para Software Eikon, en la cual certifican que Eikon



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-001-2021**

S.A.S, funge actualmente como distribuidor autorizado y único proveedor para servicios profesionales de implementación, desarrollo, entrenamiento y soporte de ese Software.



Santo Domingo, D. N.  
14 de abril del 2021

Señores  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Av. Enrique Jiménez Moya esquina Av. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de  
Constanza, Maimón y Estero Hondo,  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana

Estimados Señores(as),

La presente y en atención a su solicitud, certificamos que Eikôn, S. A. S es el único proveedor del software Eikôn y que también somos el único proveedor de servicios profesionales de implementación, desarrollo, entrenamiento y soporte del mismo.

Sin más a que hacer referencia quedo a su disposición.

Muy atentamente,



**POR CUANTO:** El criterio de adjudicación establecido en las especificaciones técnicas del proceso para el presente procedimiento establece que la adjudicación será decidida a favor del proveedor único siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las condiciones generales del proceso y sea calificada conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el menor precio ofertado. El Consejo del Poder Judicial se reserva el derecho de evaluar las ofertas tomando en cuenta el precio del mercado, a fin de garantizar la viabilidad del proyecto y así evitar ofertas con precios temerarios.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-001-2021**

**CONSIDERANDO:** El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

**CONSIDERANDO:** El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.*

**CONSIDERANDO:** El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 9) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone lo siguiente:

*“9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-001-2021**

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El requerimiento de solicitud de compra de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La recomendación de designación de peritos, suscrita por la señora **Katerinne Minaya Almonte**, directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El informe de justificación Eikôn es el sistema de información que actualmente utiliza la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**VISTOS:** Los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La certificación del fabricante para actualización de sistema de información de Recursos Humanos de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), emitida por la empresa Eikon S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución número uno (1):**

**AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios profesionales para la actualización de sistema de información de recursos humanos, referencia núm. **PEPU-CPJ-006-2021**.

**Resolución número dos (2):**



**Inicio del Expediente  
PEPU-CPJ-001-2021**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. **PEPU-CPJ-006-2021** de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), elaborado por los señores **Alexis Ortiz A.**, soporte de Sistemas del Consejo del Poder Judicial y **Nofret Pérez**, coordinador (a) de Registro de Personal del Consejo del Poder Judicial.

**Resolución número tres (3):**

**DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, a los señores **Nofret Pérez**, coordinador (a) de Registro de Personal, **Weinerich Jiménez G.**, gerente Registro, Nómina y Seguridad Social y **Ricy Bidó Astacio**, gerente de Operaciones TIC del Consejo del Poder Judicial, según comunicación de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), como peritos, para evaluar las propuestas técnicas de los oferentes.

**Resolución número cuatro (4):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera y el proyecto de los términos de referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Firmada por:** **Bionni Biosnely Zayas Ledesma** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto).